



## **PROTOCOLO PARA VINCULARSE CON NIÑEZ Y JUVENTUDES EN EL CENTRO COMUNITARIO LAS CAÑAS.**

**Principios orientadores del Centro Comunitario para el trabajo con niños, niñas y juventudes.**

- **Respeto a la diversidad:** Impulsamos que todo participe sea considerado y buscamos potenciar la valoración a la diferencia, buscando la autenticidad, en cuerpo, mente y emociones. Buscamos que la diversidad de pensamientos, formas y especies sean valoradas como únicas y respetables.
- **Comunicación assertiva y afectiva:** Valoramos la sinceridad para comunicar, enseñando de límites y consentimientos, de orden y prioridades para accionar y en función de aquello comunicar ideas, afectos, creencias opiniones, decisiones.
- **Apoyo mutuo y trabajo en equipo:** Valoramos el trabajo colaborativo e impulsamos la voluntad espontánea, creyendo en que los talentos afloran de manera orgánica, en la medida en que se propician libertad de acción y pensamiento, según marcos éticos del Centro Comunitario.
- **Educación popular:** Enalteceremos la construcción conjunta de saberes en la comunidad, y la validación de los conocimientos que no están en la academia, si no que operan en espacios cotidianos y cercanos.

### **Herramientas para el abordaje:**

1. Identifico mis límites y capacidades para abordar y acompañar un procedimiento.
2. Sensibilidad y percepción: Según sea el caso y las personas que se intervienen, identifico un acercamiento progresivo para entrar en conexión. Primero busco el contacto visual para establecer un diálogo afectivo y efectivo. Hago conciencia de mi corporalidad y establezco distancia o acercamiento corporal según sea el caso y el tipo de confianza/ proximidad que exista en el vínculo con el NNJ, activo la escucha sin prejuicios, es decir, escucho con atención, sin suponer, sin etiquetar, recibo el relato e intento buscar puntos de inflexión que llamen a la calma, a la comprensión y a la acción de cuidados.
3. Cuido la expectativas: procuro no prometer en falso, procuro comunicarme con criterio de realidad, cuido los silencios en caso de no sentirme capaz de abordar la situación.
4. Jamás intervenir en soledad, a menos tenga capacidad técnica: Soy testigo de una situación y la abordo en dupla como mínimo, dupla que sea de confianza para el NNJ. Si intervengo en soledad es porque poseo la



capacidad técnica para abordar, pero doy en aviso de estar en dicha acción, para que el equipo esté atento o pendiente.

#### Normas de convivencia de la comunidad respecto a NNJ

- Trato respetuoso e involucrando un vínculo anti-adultista (valorar la experiencia, necesidades y perspectivas de la niñez, no ejerciendo poder sobre ellos, no impongo reglas autoritarias ni actúo inflexible a las situaciones)
- Cumplir promesas es respresar los acuerdos hechos con los niños/as y jóvenes, cuidando las expectativas.
- Valorar y considerar las apreciaciones y evaluaciones que hagan niños, niñas y juventudes frente a las actividades que se realizan.
- No usar garabatos, no ejerzo bromas ni opiniones sobre el cuerpo y/o situaciones con la diversidad de ser.
- Toda actividad tiene un hito de inicio y un hito de cierre, promoviendo hábitos y disciplinas en la educación popular desplegadas en las actividades.
- Contribuir a la autorrealización y la autonomía de cada niño/a y juventudes.
- Respeto las pertenencias de los niños.
- Las situaciones de conflicto que la persona adulta evidencie, debe informar a la familia o tutores de los implicados, dejando un reporte de las situaciones.
- Quienes trabajan con niñez, deben presentar su certificado de inhabilidad para trabajar con menores de edad.
- Se debe registrar e identificar a todo niño/a y jóvenes que ingresen al espacio.

#### 5. Procedimiento en caso de faltar a las normas, principios/acuerdos de convivencia, o acuerdo de trato entre talleristas-NNJ:

Irregularidades se plantean al equipo de ética y convivencia del Centro Comunitario. La situación se aborda de manera espontánea, según las capacidades de gestión del conflicto del equipo (que está capacitado para aquello) y se guían mediante lo siguiente:

- Confidencialidad del caso
- Dilucidar en qué normas y/o acuerdos sucede la falta.
- Dilucidar el contexto en que sucede
- Dilucidar qué otros adultos/as estaban presentes
- Dilucidar dos testigos mínimos en la situación.
- Recabar estos antecedentes a partir de un relato
- Según tales antecedentes, discernir si es falta o falta grave.
- Según tal deliberación, la sanción o consecuencia será propuesta en asamblea de equipo, quienes tomarán la decisión conjunta. Previo a ello, se exige acuerdo de confidencialidad, cuya falta tendrá sanciones por causa grave (falta al acuerdo y vulneración de derechos del afectado, por revictimización al ser divulgada la información)
- La deliberación se informa en una entrevista personal y presencial, informando el procedimiento y registrando la situación para un respaldo en caso complicaciones.



## **6. Procedimiento para abordar una situación de violencia: tanto de talleristas hacia nnj y entre nnj, respectivamente.**

Si la acción o situación de vulneración ocurre dentro del espacio:

- Suspensión inmediata de funciones, por el periodo de investigación. La temporalidad de esta se evalúa caso a caso, y se determina por el equipo de protocolos y protección a las infancias.
- Confidencialidad extrema, considerando esta una acción protectora a la niñez implicada, cuidando la no revictimización de su caso.
- Recopilar antecedentes de testigos, principalmente de los niños, niñas y jóvenes que hayan presenciado la situación.
- Según sea el caso, la gravedad de la situación implica agresión verbal, agresión física, abuso de poder, abuso sexual. Esta última tiene implicancias directamente judiciales, por lo que el protocolo de acción se extiende a entidades institucionales correspondientes a la denuncia y formalización del caso.
- Se realizará un acompañamiento permanente a la niñez (si es de su voluntad) y familia, buscando fortalecer confianzas, afectos y comunicación.
- Se buscará un abordaje profesional psicológico para acompañar al afectado o afectada.
- Se aplicará un abordaje educativo hacia la niñez, para regular comentarios, temores, afectos, tensiones y claridades respecto a la situación; considerando que los casos -por lo general- son sabidos al menos por el círculo cercano del niño o la niña y precisan ser intervenidos para amortiguar daños colaterales del colectivo.

## **7. Protocolo en caso de sospecha de vulneración de derechos por parte de un familiar de un NNA o persona externa al Centro.**

Recopilar antecedentes respecto a la situación de vulneración, ya sea conversando con NNA, familiar cercano de confianza, comunicando de manera respetuosa la preocupación que se tiene por el NNA y su bienestar.

Realizar acompañamiento y seguimiento del NNA, permaneciendo alertas a su estado físico y emocional, fortaleciendo los vínculos de confianza, comunicación y protección.

**En caso de confirmarse la sospecha o certeza de la situación de vulneración se deberá:**

- Contactar las redes protectoras de NNA, poniendo en conocimiento de la situación a su familia o figura cuidadora que se tenga la confianza de que actuará en pos de la protección y el bienestar de NNA.



- En caso de que el NNA no cuente con una figura cuidadora responsable, acudir a otras entidades protectoras de la red de infancia como el establecimiento educativo al que asiste al NNA, solicitando reunión con la dupla psicosocial del establecimiento quienes podrían brindar información sobre las acciones a seguir en casos de vulneración de derechos.

*Recordar que los establecimientos educativos tienen un rol de garante de derechos por lo que acorde a la ley de menores funcionarios(as) públicos, directores(as) de establecimientos educacionales, inspectores, profesores(as) y asistentes de la educación se encuentran en la obligación de denunciar hechos con características de vulneración de derechos que afectase a alumnos o que haya tenido lugar en el establecimiento (Art. 175 Código Procesal Penal). Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionando su incumplimiento (Art. 176 CPP).*

#### **Protocolo en caso de confirmar vulneración de derechos por parte de un familiar o persona externa al ccc:**

- Si un integrante del equipo o que trabaje con NNA, recibe el relato de que devele que ha sufrido una vulneración de sus derechos por una persona externa al espacio se debe comunicar la situación al área encargada en ese momento.
- Los encargados deberán dialogar, evaluar y reflexionar en torno a los pasos a seguir en la intervención, considerando siempre el caso a caso.

#### **Procedimiento:**

- Contactar las redes protectoras del NNA, poniendo en conocimiento de la situación a su adulto cuidador responsable para que se tenga la confianza de que actuará en pos de la protección y el bienestar del NNA.
- En caso de que el NNA no cuente con una figura cuidadora responsable, acudir a otras entidades protectoras de la red de infancia como el establecimiento educativo al que asiste al NNA, solicitando reunión con la dupla psicosocial del establecimiento quienes podrían brindar información sobre las acciones a seguir en casos de vulneración de derechos y además se encuentran en la obligación de realizar una denuncia y derivación del NNA a las redes protectoras de la infancia correspondientes.
- Acompañar y procurar cubrir las necesidades inmediatas del NNA, emocionales, físicas, materiales. A esto se suma la incorporación de psicóloga/o adecuada para la abordar a la persona afectada y familia.
- Cuidar la palabra y las acciones en función de las necesidades de la persona afectada.